

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho del Señor Juez el presente proceso que se encuentra archivado y se allega la presente petición con el escrito por medio del cual solicita la expedición de oficios de desembargos. Sírvasse proveer.

Cali, 27 de septiembre de 2021.

**DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA**  
Secretario



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**

Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)  
RAD. 760013103008-1999-00041-00.

Encontrándose el presente proceso archivado y debido a que la competencia radica en este despacho, se retira del paquete para resolver la petición que antecede, donde en atención al informe secretarial, pasa el proceso para resolver la petición de entrega de oficios de desembargo que pesa sobre los bienes de propiedad del demandado PABLO FRANCISCO CALDERON DELGADO para lo cual se estudia el expediente:

- A folio 333 mediante auto de fecha 9 de diciembre de 2010 se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación, y se dejaron los bienes a disposición del Juzgado 10 Civil Municipal de Cali por petición de remanentes visible a folio 74 (cuaderno 1) mediante oficio #388 del 14 de agosto de 2000; informándoles por auto y oficio 2342 de fecha agosto 28 de 2000 que se tuvo en cuenta la medida por ser la primera comunicación que se allegaba en tal sentido.

Por lo anterior, y como quiera que el presente proceso se allego oficio No. 002-1817 de fecha 1 de julio de 2018 del Juzgado Segundo Civil Municipal de ejecución de Sentencias de Cali, donde informan que el proceso Ejecutivo adelantado por el Juzgado 10 Civil Municipal de Cali, por Conjunto Residencial Portón de las Plazas I, y demandado Pablo Francisco Calderón

Delgado y Dora Gallego Daza, se terminó por pago total de la obligación y se ordenó el levantamiento del embargo de remanentes comunicado con oficio No. 1388 del 14 de agosto de 2000.

Teniendo en cuenta entonces que, como en los oficios de desembargo que se libraron por el despacho con fecha 21 de enero de 2011, se registró que los mismos se dejaban a disposición del Juzgado 10 Civil Municipal de Cali y debido a que los oficios reposan en la caratula del proceso por cuanto no fueron retirados por la parte interesada, y dado que las medidas que afectaban al inmueble ya fueron levantadas, se accederá la petición, librando nuevamente los oficios con fecha actualizada.

Los oficios serán entregados a la señora ADRIANA CASAS GUEVARA quien se encuentra autorizada por la parte demandada PABLO FRANCISCO CALDERON DELGADO. Y el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** LIBRAR NUEVAMENTE los oficios de desembargo de los bienes de propiedad de la parte demandada actualizando la fecha y dejando sin efecto la orden impartida mediante oficio #1388 de fecha 14 de agosto de 2000 donde el Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali, ordeno levantar la medida de embargo de remanentes solicitada.

**SEGUNDO.** ENTREGAR los oficios a la ADRIANA CASAS GUEVARA quien se encuentra autorizada por la parte demandada PABLO FRANCISCO CALDERON DELGADO.

NOTIFIQUESE,

**LEONARDO LENIS**  
**JUEZ**

**760013103008-1999-00041-00.**